



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12996

Artículo 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de la Concesión del Gerenciamiento, Administración y Explotación Integral de la Planta Industrial de Elaboración de Pulpa Concentrada de San Rafael, a los efectos de realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública, según ANEXO I, el que forma parte de la siguiente Ordenanza.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DEL GERENCIAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE ELABORACIÓN DE PULPA CONCENTRADA DE SAN RAFAEL.

Artículo I: OBJETO:

El objeto del presente Pliego es la concesión del gerenciamiento, administración y explotación integral de la **“Planta Industrial de Elaboración de Pulpa Concentrada”** de la Ciudad de San Rafael, Provincia de MENDOZA, incluyendo sus actividades accesorias y complementarias.

Quedarán comprendidas dentro del contrato de concesión las siguientes actividades:

- a) La explotación del establecimiento denominado **“LÍNEA DE PULPA PLANTA SAN RAFAEL”** ubicado en calle Perret s/n, de Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza.
- b) Administración general del funcionamiento de la **“Planta Industrial de Elaboración de Pulpa Concentrada” de San Rafael.**
- c) Mantenimiento, Reparación y/ Reposición de la totalidad de las maquinarias e instalaciones y sus accesorios, como así también el mantenimiento de los edificios de la **“Planta Industrial de Elaboración de Pulpa Concentrada” de San Rafael**, debiendo conservar todo ello en óptimo estado de funcionamiento.
- d) Prestación de Servicio de vigilancia en la totalidad del Predio de la Planta de Pulpa de San Rafael.
- g) Prestación del servicio de Limpieza en la totalidad del Predio de la Planta de Pulpa de San Rafael.

Artículo II: DURACIÓN DEL CONCESIÓN, DEVOLUCIÓN, TRANSFERENCIA.

La duración total de la concesión será de DIEZ (10) años a contar de la fecha en



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

que se entregue la tenencia del lugar, que integra el bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael. El mencionado plazo podrá ser prorrogado a opción de la Municipalidad de San Rafael, por un período de hasta CINCO (05) años más.

Vencido el término de la concesión, o declarada su caducidad, el concesionario debe hacer inmediata entrega del predio, bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, con todas sus construcciones, accesorios y bienes muebles en perfectas condiciones de uso y conservación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de proceder a su desocupación.

El concesionario no puede ceder total o parcialmente por ningún medio los derechos y obligaciones derivados de la concesión de ocupación, uso y explotación sin previa y expresa autorización de la Municipalidad. La Municipalidad debe expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de formulada la petición.

En caso de autorizarse la cesión, se debe pagar un derecho por la misma equivalente a dos (2) veces el canon vigente al momento de la autorización. El pago del derecho de transferencia debe efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la misma, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización.

La trasgresión a lo establecido en el artículo precedente, será sancionada con la caducidad de la concesión y con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

Artículo III: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los oferentes deberán ser: Personas Jurídicas, con carácter excluyente, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y/O COOPERATIVAS DE PRODUCTORES AGRARIAS (FRUTICOLAS), con domicilio legal, fiscal y de explotación en el departamento de San Rafael, pudiendo presentarse en forma separada o asociadas debiendo cumplimentar los siguientes requisitos, los que deben ser presentados en la oferta:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

1. Constancia de Inscripción en la A.F.I.P, Ingresos Brutos y Sistema Previsional o sus respectivas fotocopias autenticadas por Escribano Público.
2. Comprobante original o fotocopia autenticada por Escribano Público de las últimas Declaraciones Juradas correspondientes a los Ingresos Brutos, Ganancias, Impuesto al Valor Agregado y sus correspondientes constancias de pago, como de los aportes y contribuciones al Sistema Previsional, y en cada caso del pago del último vencimiento.
3. Contrato social o copia autenticada por Escribano Público, de donde debe surgir la nómina de personas con facultad para obligar a la sociedad, relativo al objeto que motiva el otorgamiento del concesión, Última Acta de Directorio y de Asamblea, en la que conste la voluntad de participar en la presente Licitación Pública, la designación de quién ejercerá la representación de la misma en el acto a llevarse a cabo, cantidad de personal en relación de dependencia o conjunto de ellos, y Declaración Jurada del Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales.
4. Últimos tres balances de las Cooperativas y Asociaciones.
5. Antecedentes de producción, industrialización y comercialización en el rubro agropecuario.
6. Certificado bancario de existencia de cuenta corriente con una antigüedad mínima de dos años.
7. En caso de presentarse en forma asociada, deberán asociarse por un plazo superior a la duración de la concesión licitada. El representante legal debe acompañar constancia de encontrarse facultado para contratar a su nombre. Asimismo deberá



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

acompañar Constancia de Inscripción en el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) .

8. Un ejemplar del presente Pliego firmado por el interesado en todas sus fojas.
9. Recibo de compra de Pliego (valor \$10.000)
10. Referencias Comerciales y Bancarias.
11. Declaración Jurada de visita y conocimiento del lugar y su estado.
12. Memoria Descriptiva de las tareas a encarar en el espacio cuya concesión de ocupación, uso y explotación es objeto de la presente Licitación, destacando calidad y eficacia del servicio a prestar.
13. Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal correspondiente al oferente. Si éste resultare una persona jurídica, dicho certificado debe ser presentado por cada uno de los directores o miembros del organismo de administración que la conforme.
14. Certificado de Inhibición de los oferentes.
15. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la Ciudad de San Rafael, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
16. Certificado de Libre deuda de la Municipalidad de San Rafael.
17. Certificado que acredite no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Mendoza de la totalidad de los directivos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

18. Declaración Jurada de no tener o haber tenido litigio alguno con el Municipio, ni ser o haber sido penado por incumplimiento en concesiones anteriores.

Toda variación que se produzca de los representantes o apoderados deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación inmediatamente con la presentación de los nuevos instrumentos en la forma arriba prevista

Artículo IV: DEL ACTO Y PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, se realizará el día y hora fijado en el llamado, la Municipalidad de San Rafael, Sección Licitaciones, sito en Cmte. Salas y Belegnano, de la Ciudad de San Rafael.

Se considera que el oferente antes de participar en la Licitación Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, se encuentra en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan afectar la explotación del bien cuyo concesión se licita, y en especial que la Municipalidad no garantiza de manera alguna el éxito comercial de la explotación. Así también declara conocer el estado y condiciones en que se otorga el lugar.

Artículo V: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN

No podrán concurrir como OFERENTES:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 2) Toda Cooperativa Frutihortícola y/o "ACE" a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un Contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

3) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional (Artículo 28 del Decreto N° 1023/01).

4) Las ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y/O COOPERATIVAS DE PRODUCTORES AGRARIAS (FRUTICOLAS), que resulten inhabilitadas de acuerdo a regímenes especiales.

Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo VI: DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, será efectuada a la oferta más conveniente a los intereses del Municipio, de conformidad con la siguiente ponderación:

- Asociaciones y/o cooperativas que presenten certificado de participación en la puesta en marcha de la PLANTA ELABORACION DE PULPA CONCENTRADA DE SAN RAFAEL, 10 puntos
- Últimos tres balances de la Cooperativa y/o Asociación. 10 puntos
- Antecedentes de producción, industrialización y comercialización en el rubro agropecuario 40 puntos,
- Certificado bancario de existencia de cuenta corriente con una antigüedad mínima de dos años 10 puntos
- Propuesta de restitución de la suma aportada por el Municipio para la puesta en marcha de la Planta de elaboración de Pulpa 30 puntos.

El Municipio podrá dejar sin efecto la Licitación Pública de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, con anterioridad a la adjudicación, sin invocación de causa



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

alguna y sin que ello implique indemnización alguna.

Notificada la adjudicación de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público, debe ser suscripto el contrato, previamente deben constituirse las garantías de ejecución del contrato.

Artículo VII: PROPUESTA DE RESTITUCIÓN.

El concesionario deberá acompañar una propuesta de devolución de la suma aportada por este Municipio para la puesta en marcha de la Planta de Elaboración de Pulpa, en caso que la misma no hubiera quedado saldada con los beneficios obtenidos por la venta de la pulpa elaborada con la cosecha 2017/2018.

Artículo VIII: CANON

Atento lo estipulado en el Artículo VII, el oferente deberá acompañar una propuesta de canon , equivalente a un porcentaje de las utilidades obtenidas anualmente, el que deberá comenzar a abonarse a partir del quinto (5°) año de la concesión.

Artículo IX: DE LAS GARANTÍAS.

De la oferta: Será por una suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000), debiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artículo 19 del Pliego de Condiciones Generales, la que se mantendrá hasta la firma del contrato, y cuyo incumplimiento traerá aparejado el rechazo de la oferta.

Si por cualquier causa imputable al oferente una vez producida la licitación, este no concretara la suscripción de la respectiva contrata, dicha garantía se hará ejecutable sin recurso alguno.-

Garantía de contrato: se constituirá por un monto de \$600.000, debiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artículo 28 del Pliego de Condiciones Generales, La presente garantía se hará efectiva en forma inmediata y automática ante el segundo incumplimiento consecutivo de las obligaciones a cargo del concesionario, sin perjuicio de la aplicación de las



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

sanciones que correspondieren.

Es de riesgo y responsabilidad del adjudicatario la presentación en término tanto de la documentación requerida como de la constitución de las garantías y la fianza en fecha propia para la firma del contrato, y ante su incumplimiento operará la resolución de la adjudicación, con pérdida del depósito de las garantías constituidas.

La circunstancia de resultar adjudicatario importará la aceptación y sometimiento a las estipulaciones previstas en el Contrato y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Artículo X: DEL CONTRATO

La firma del contrato se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la adjudicación, previo cumplimiento de la constitución de las garantías establecidas. A efectos de perfeccionar el instrumento aludido el Municipio, notificará fehacientemente al adjudicatario el lugar, día y hora en el que se procederá a su firma, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de dejar sin efecto la adjudicación del bien, con pérdida de todo lo pagado y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna. En tal caso el Municipio, dispondrá del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, y citará fehacientemente hasta la tercera oferta inclusive. En caso de no efectivizarse el contrato con cualquiera de los tres (3) primeros oferentes, la Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho a convocar a una nueva Licitación Pública.

La tenencia del lugar, será entregada y el concesionario debe recibirla dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el contrato. La misma se efectivizará, previo inventario por ante Escribano Público, demostrativo del estado del espacio y sus instalaciones.

Artículo XI: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario está obligado a concurrir a cualquier área de Gobierno, en cada oportunidad en que se lo cite mediante cédula de notificación, dentro del plazo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

que se establezca, su incomparecencia se sancionará conforme lo establece el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Régimen de Penalidades.

El concesionario será el responsable del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, estando obligado a facilitar el acceso de inspectores o funcionarios del Municipio a todas las instalaciones, acceder a la verificación de libros de contabilidad y demás documentación relacionada con la concesión de uso y explotación.

El concesionario debe extremar los recaudos tendientes a la fiel observancia de la normativa vigente en salvaguarda de la moralidad y seguridad pública.

Será por cuenta y cargo del CONCESIONARIO la administración general del funcionamiento y mantenimiento de la PULPERA SAN RAFAEL y todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos que la integran, así como la prestación de los servicios de elaboración para terceros.

El CONCESIONARIO deberá asimismo brindar a la Municipalidad de San Rafael la información sobre las operaciones, estado y funcionamiento del sistema de concentración de FRUTAS Y/O HORTALIZAS, así como otras prestaciones establecidas en los presentes pliegos que el Oferente haya incluido en su propuesta.

Todas las obras y bienes (instalaciones, equipos, materiales, herramientas, maquinarias, etc.) incorporados por el CONCESIONARIO para el cumplimiento del objeto de la concesión, a la expiración del plazo contractual, de la prórroga si la hubiere o cuando la concesión se extinguiera por cualquier otra causa (caducidad, rescisión, etc.) pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de San Rafael, quedando a cargo del CONCESIONARIO tramitar su transferencia en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

La conservación, seguridad, mantenimiento y limpieza de la PULPERA SAN RAFAEL serán llevadas a cabo por el CONCESIONARIO o por los terceros que este contrate para tal fin hasta la expiración del plazo contractual, de la



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

prórroga si la hubiera o cuando la concesión se extinguiera por cualquier otra causa.

Será por exclusiva cuenta y cargo de CONCESIONARIO el pago de la totalidad de los servicios de teléfono, energía eléctrica, agua, cloacas, gas, como asimismo todos los tributos, impuestos, tasas, etc. Nacionales o provinciales vigentes o a crearse que graven el inmueble, salvo las tasas Municipales que graven al inmueble a las actividades propias de la PULPERA SAN RAFAEL.

Será de exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO la administración, mantenimiento y explotación de todos los espacios y áreas funcionales. Los contratos que celebre el CONCESIONARIO con terceros con motivo de lo prescripto en este apartado, no serán oponibles a la Municipalidad de San Rafael, quedando éste último exento de todo tipo de responsabilidad sobre el particular.

Artículo XII: FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La Concesión terminará por:

- a) Vencimiento del plazo
- b) Rescisión por incumplimiento del CONCESIONARIO
- c) Quiebra del CONCESIONARIO

Una vez terminada la Concesión, por cualquiera de las causas precedentes el ex CONCESIONARIO deberá continuar con las prestaciones hasta tanto el Concedente o quien este designe se haga cargo de la **PULPERA SAN RAFAEL**. El plazo no podrá exceder de SEIS (6) meses.

TERMINACION POR VENCIMIENTO DEL PLAZO:

La Concesión se extingue por cumplimiento del plazo por el que fue otorgada con más la prórroga que se hubiese acordado.

El vencimiento de la Concesión implicará la finalización de los contratos que hubiere suscripto el CONCESIONARIO

Concluida la Concesión por vencimiento del plazo contractual, volverán al ESTADO MUNICIPAL sin cargo alguno, todos los bienes que éste hubiese cedido en concesión al inicio, en su estado normal de mantenimiento. También



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

se devolverán sin cargo aquellos bienes que reemplazaron a los que terminaron su vida útil.

La infraestructura, edificios, terrenos, equipos e instalaciones fijas en los que el CONCESIONARIO hubiera realizado inversiones de ampliación, construcción, renovación, así como aquellos bienes muebles que el CONCESIONARIO haya incorporado y que forman parte del equipamiento para la explotación habitual de la **PULPERA SAN RAFAEL**, serán transferidos a la Municipalidad, sin cargo alguno.

Artículo XIII : DEL INMUEBLE.

El bien del Dominio Público destinado a PLANTA DE PULPA se entrega en las condiciones en que se detalla en el Acta de Entrega e Inventario, los que formarán parte integrante del contrato de concesión oportuno, corriendo por cuenta del concesionario, los arreglos que hicieren falta, colocación de instalaciones y equipamientos, de acuerdo y en un todo de conformidad a la normativa legal vigente.

Asimismo se obliga a mantener el espacio en perfectas condiciones de higiene, conservación y seguridad, siendo responsable de cualquier deterioro o siniestro que se produzca en el mismo, inclusive en caso de destrucción parcial o total no cubiertos por los seguros establecidos en el presente Pliego.

El concesionario no puede realizar ningún tipo de modificación en el local que se le adjudicó sin la previa autorización expresa y por escrito de parte del CONCEDENTE. Si dichas modificaciones fueran autorizadas y efectivamente realizadas, pasarán a integrar el dominio de la Municipalidad de San Rafael, una vez finalizado el período de la concesión o producida la caducidad sin derecho a compensación alguna.

La ejecución de modificaciones y obras sin la expresa autorización obligará exclusivamente al concesionario, quien debe hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver el bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael a su estado anterior, según el caso, al solo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

requerimiento del Municipio.

Vencido el plazo que a este efecto se le otorgue sin que el concesionario haya restituido el bien a su estado anterior o adecuado el mismo, se procederá a declarar la caducidad de la concesión y proceder a la desocupación administrativa del espacio.

Artículo XIV: SERVICIOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS:

- **SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA**

En la propuesta se formulará la oferta sobre Proyecto de Organización de los servicios de limpieza del edificio y espacios exteriores de la **PULPERA SAN RAFAEL**.

El OFERENTE deberá detallar el personal afectado al servicio de limpieza indicando cantidad, así como el equipamiento que utilizará para la prestación del servicio. Asimismo, deberá detallar las instalaciones adicionales o mejora de las existentes que se propone efectuar.

El CONCESIONARIO deberá garantizar la limpieza y el aseo de los sanitarios.

SERVICIO DE SEGURIDAD

En la propuesta se formulará el proyecto de **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA PULPERA SAN RAFAEL**, el que deberá ser realizado por personal habilitado de acuerdo a las normas vigentes en la materia, el que deberá estar detallado, indicando cantidad y funciones.

Se deberá asegurar una guardia permanente y el personal de vigilancia y control deberá prestar servicio debidamente uniformado, permitiendo su identificación por parte del usuario.

Artículo XV: SEGUROS A CONTRATAR POR EL CONCESIONARIO

El CONCESIONARIO deberá contratar seguros que cubran los siguientes riesgos:

- a) **INCENDIO , DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL EDIFICIO** (riesgos cubiertos) Las pérdidas o daños que ocurran a los bienes objeto del seguro, que sean consecuencia del incendio, caída de rayo, explosión, inundación, como así también de huelgas, lock out, vandalismo, terrorismo,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

impacto de vehículos y humo.

b) ACCIDENTES DE TRABAJO DEL PERSONAL AFECTADO A LA EXPLOTACIÓN (riesgos cubiertos): El CONCESIONARIO deberá asegurarse contra accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro mientras haya personal empleado por él o sus sub-contratistas para cumplir con los fines del contrato de concesión, cubriéndose los riesgos de muerte o incapacidad total o parcial.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS (riesgos cubiertos) responsabilidades previstas en el Código Civil y su articulado que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del seguro.

Será Beneficiario de los seguros: la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

El Órgano de Control deberá verificar las pólizas en forma previa a su entrada en vigencia para lo cual el CONCESIONARIO deberá someterlas a su consideración antes de suscribirlas con la Compañía Aseguradora. Se considerará falta grave del CONCESIONARIO, tener sin cobertura alguna los riesgos sobre las que versan los seguros indicados precedentemente, como así también el atraso en el pago de los mismos.

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del concesionario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, cargas sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso, relación de dependencia este Municipio.

Queda debidamente entendido que el Municipio no asume responsabilidad alguna y está desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el concesionario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad comprometida y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

Disposiciones comunes: Todos los seguros serán contratados por el término de un (1) año, con renovación automática y cláusula de ajuste de conformidad a los índices que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que haga sus veces, en una empresa aseguradora autorizada por la misma con domicilio en la Ciudad de San Rafael, de los cuales el Municipio de San Rafael será beneficiario, y los plazos de vigencia de los mismos serán hasta el momento del efectivo reintegro de los bienes al Municipio.

La documentación relacionada con los seguros establecidos debe depositarse en el Municipio en el acto de la firma del contrato. Caso contrario, se dejará sin efecto la concesión de uso otorgada, con pérdida de las garantías constituidas.

En caso de producirse los siniestros, se transferirán a la orden de la Municipalidad de San Rafael, sin limitación alguna, todos los derechos de indemnización emergentes del seguro, lo que así deberá hacerse constar expresamente en la póliza respectiva.

La documentación relacionada con la renovación o reajuste de los seguros, como así los pagos en cuotas de las primas respectivas, deberán ser acreditadas en la Sección Patrimonio e Inventario, de la Municipalidad, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión, con pérdida de las garantías constituidas.

En caso de que el monto contratado no alcance a cubrir los daños que pudieran originarse en ocasión de producirse los siniestros cubiertos, correrán por cuenta del concesionario las diferencias del monto resultante.

Artículo XVI: REGIMEN DE PENALIDADES.

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones puestas a su cargo por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, genera las siguientes penalidades:

- a) Apercibimiento
- b) Multa:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

La graduación de la penalidad prevista en el inciso b) será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del concesionario.

Pevia a la imposición de la multa, el Municipio intimará, por tres (3) días hábiles administrativos a la permisionaria a que cumpla con sus obligaciones, bajo apercibimiento de su aplicación sin más trámite.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente serán consideradas: **Faltas Graves:**

- a) La atención de la Planta de Pulpa por persona y/o personas no autorizadas.
- b) Incomparencia del concesionario a las citaciones que le efectúe el Municipio.
- c) Obstaculizar las inspecciones que funcionarios o inspectores del Municipio realicen en cumplimiento de sus tareas.
- d) La falta de mantenimiento del local en perfectas condiciones de higiene, conservación, seguridad y ordenamiento.
- e) Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación de la explotación.

La enumeración precedente resulta simplemente ejemplificativa y no taxativa.

Artículo XVII: DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESION.

Además de los casos previstos anteriormente en el Pliego son causales para la procedencia de la caducidad de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento San Rafael, objeto de la presente Licitación, las siguientes:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

- a) Dar a la concesión un destino diferente al expresamente fijado.
- b) Realizar actividades ajenas a las previstas en el presente pliego, sin autorización previa del Municipio.
- c) Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego, el incumplimiento de la propuesta de devolución acompañada.
- d) Cuando en un lapso de doce (12) meses corridos, el concesionario haya incurrido en dos (2) casos de faltas graves o en cuatro (4) casos de faltas que para el Municipio no hayan revestido ese carácter.
- e) Haber sido sancionado más de una vez en un lapso de doce (12) meses corridos, por los organismos de contralor, por violación a los regímenes contravencionales vigentes.
- f) Haber efectuado la cesión del contrato sin la debida autorización de la Municipalidad de San Rafael.

En todos los casos en que se declare la caducidad de la concesión, el concesionario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas y se procederá de inmediato a la desocupación administrativa del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael.

Artículo XVIII: DISPOSICIONES GENERALES.

- a) El que resulte adjudicatario de la concesión de uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, no adquiere por dicha circunstancia derecho de retención.
- b) La Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho de dejar sin efecto la Licitación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derechos a reclamo o indemnización alguna.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

- c) Orden de Prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas a los contratos, será el siguiente: 1) Pliego de Bases y Condiciones Generales; 2) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias; 4) Contrato y todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la presente Licitación Pública.

Firma y aclaracion del oferente